

Sra. Directora General

Elevo para su conocimiento, un informe de lo actuado en relación a la evaluación de la prueba piloto, formulada por esta Dirección y de la cual participaron activamente las Facultades de Derecho, Agronomía, Ciencias Sociales, Psicología, Humanidades y Ciencias de la Educación, Química, Veterinaria e Ingeniería, durante todo el año 2008.-

Durante el correr del pasado año, los servicios antes mencionados y esta Dirección mantuvimos reuniones periódicas, a través de las cuales, se manejaron inquietudes y evacuaron dudas, lo cual conllevó a modificar algunos puntos del Instructivo elaborado por el Departamento de Convenios, adecuando el mismo a las realidades por los servicios planteadas.-

El objetivo de la realización del Instructivo es la de agilizar y unificar criterios y servir de insumo a los servicios universitarios para la tramitación de los convenios.-

Como resultado del trabajo en equipo, que fuera realizado durante el período de prueba piloto, arribamos a los siguientes acuerdos:

- I) Aportar cuatro formatos de convenios, a) marco, b) específico de pasantías, c) cotutela y d) intercambio de estudiantes, además del instructivo confeccionado para servir de guía a la tramitación de los convenios.-
- II) Mantener reuniones periódicas, para la mejora de la gestión, continuar trabajando y evaluando la temática convenios, quedando abierta la integración del equipo de trabajo a otros servicios interesados, quienes participarán de las mismas mediante la designación de un representante.-
- III) Avanzar durante el año dos mil nueve, con el objetivo de realizar una propuesta de trabajo que permita cabalmente realizar la evaluación y seguimiento de los convenios ya suscritos.-

Por todo lo expuesto, y a los efectos de contar con la aprobación del Consejo Ejecutivo Delegado se adjunta el Instructivo y los formatos de convenios antes relacionados.-

INSTRUCTIVO PARA LA TRAMITACIÓN DE CONVENIOS

CONTROLES QUE DEBE REALIZAR EL SERVICIO:

- 1) El expediente presentado en Sección Convenios del Servicio o la dependencia que haga sus veces deberá contener:

-El texto del convenio a aprobar con el contenido establecido, a saber, COMPARECENCIA* (siempre con la representación del Señor Rector por la UdelaR conforme al art. 26 de la ley orgánica), ANTECEDENTES (debe relacionarse la existencia de otros convenios ya suscritos), OBJETO, OBLIGACIONES DE LAS PARTES, COMISIÓN DE SEGUIMIENTO – COORDINACIÓN, MONTO, PLAZO Y PRÓRROGAS, CLÁUSULA DE PROPIEDAD INTELECTUAL, TRIBUNALES COMPETENTES,

INCUMPLIMIENTO, RESCISIÓN Y MORA, OTRAS ESTIPULACIONES HABITUALES COMO SEGUROS ETC. Si del texto del convenio surge la mención de la existencia de anexos los mismos deben encontrarse adjuntos al expediente.-

- 2) El servicio deberá controlar que adjunto al proyecto de convenio se acompañe una nota de presentación y de interés académico de su suscripción.-
- 3) Cuando del texto del convenio surja una erogación de dinero por parte de la UdelaR, deberá acompañarse un informe de disponibilidad presupuestal para acompañar la misma.-
- 4) Asimismo, cuando se trate de un convenio nacional deberá adjuntarse la resolución por la cual el organismo de la contraparte aprueba la suscripción del convenio y en caso de no comparecer el jerarca máximo del mismo, acompañar la delegación de firma en la persona designada para tal fin.-
- 5) Cuando una de las partes sea una persona jurídica privada, o sea una Sociedad Anónima, Asociación, Fundación, O.N.G, etc., deberá el servicio controlar que se encuentre adjunto al expediente un certificado notarial de fecha reciente, en el cual se controle, la personería jurídica, vigencia y representación de la misma, en el correspondiente papel notarial nominativo y con los montepíos notariales adheridos.-
- 6) Cuando se trate de un convenio internacional y sea una Institución de un país donde su idioma sea distinto al español, el servicio deberá controlar que se adjunten las versiones en el otro idioma o proveer la traducción.- La contraparte internacional, si bien es lo más frecuente que así sea, puede no ser una Universidad, en este caso, si la contraparte es una ONG, un instituto o una empresa privada deberá acreditar fehacientemente su personería jurídica, vigencia y representación y trayectoria en el ramo con antecedentes probados.-
- 7) Una vez cumplido lo establecido en los numerales anteriores, el servicio lo eleva a consideración del Consejo de la referida Facultad.- Cuando en un mismo expediente se encuentren involucradas más de una Facultad, deberán entre ellas coordinarse para crear un solo expediente madre y adjuntarle al mismo tantas resoluciones como Facultades involucradas existan en el mismo.-

Cuando un mismo servicio tramite conjuntamente un convenio marco y otro específico con la misma Institución, se sugiere su tramitación por expedientes separados, en virtud de que si uno de ellos es susceptible de observación no entorpezca la tramitación del otro que puede no tener observaciones.-

Cuando se trate de un convenio marco, aunque el mismo sea tramitado por un servicio en particular, en los textos originales, en la comparecencia, debe figurar UdelaR y la institución contraparte, nunca el servicio que lo presentó, asegurando de esta manera que el mismo pueda ser utilizado por todos los servicios universitarios independientemente de su tramitación, evitando duplicar los textos ya que de otra forma tendríamos, a vía de ejemplo, un marco con Ingeniería, otro con

Medicina, etc. y todos con el mismo texto, lo cual implica duplicar o triplicar información.

- 8) Cuando se trate de *convenios marcos internacionales*, y los mismos no provengan de un Área o servicio específico, o sea provengan directamente de la Institución Extranjera, la Comisión de Relaciones Internacionales y de Cooperación Regional e Internacional evaluará y someterá el mismo a consideración de las áreas competentes con el fin de asegurarse el interés y respaldo académico a la propuesta. (Res. CED 14.12.09)
- 9) Con la aprobación del Consejo del Servicio respectivo, o del Área competente conforme al numeral anterior, el expediente sale de la órbita del Servicio o Área competente y viene a Oficinas Centrales - Dirección General de Relaciones y Cooperación.

CONTROLES EN OFICINAS CENTRALES DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES Y COOPERACIÓN

La Dirección General de Relaciones y Cooperación realiza el informe técnico, por el cual se controla que se cumpla con los requisitos formales para la suscripción del Convenio.- Se estima un plazo máximo de quince días para el estudio de cada expediente ya sea este nacional o internacional.-

En caso de ser un convenio internacional, con el informe técnico de la Dirección General de Relaciones y Cooperación se envía a consideración de la Comisión de Relaciones Internacionales y Cooperación Regional e Internacional, lo cual se estima en quince días como plazo máximo para su consideración.- Si la Comisión le hace objeciones debe volver al Servicio para su consideración por el Consejo respectivo y un vez subsanadas, volver para su consideración y posterior pase al CED¹.

- a) En caso de ser un convenio nacional, con el informe técnico de la Dirección General de Relaciones y Cooperación se eleva a consideración del Consejo Ejecutivo Delegado.- Se estima una semana como plazo máximo para su consideración por el CED.-
- b) Una vez aprobado por el CED, vuelve a la Dirección General de Relaciones y Cooperación, para su comunicación al Servicio y a los efectos de confeccionar los textos originales.- Generalmente se envía el expediente al Servicio el mismo día o al siguiente que lo recibimos del CED.- En caso de observaciones, el CED lo envía directamente al Servicio o lo pasa a Cooperación y desde allí al Servicio respectivo para ser consideradas las mismas por el Consejo respectivo y vuelve a Cooperación para ser elevado nuevamente al CED con las observaciones subsanadas.-

NUEVAMENTE EL EXPEDIENTE EN EL SERVICIO:

¹ Consejo Ejecutivo Delegado

Confecciona los textos originales, con la inclusión en la comparecencia de los representantes legales de cada institución, controla que el texto a suscribir por el Señor Rector sea el mismo aprobado por el CED y si tenía modificaciones incluirlas en el texto.

Si las modificaciones propuestas son de tal magnitud que, requieren de nueva aprobación por el Consejo de la referida Facultad, debe tramitar dicha aprobación y luego volver el expediente a la Dirección General de Relaciones y Cooperación.-

ORIGINALES EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES Y COOPERACIÓN

La Dirección General de Relaciones y Cooperación controla que los textos originales sean los mismos que aprobó el Consejo Ejecutivo Delegado y una vez controlado éste extremo se le adjunta la copia de la resolución y se envía a Rectorado para recabar la firma del Señor Rector.-

CORRESPONDE AL SERVICIO:

Una vez que la Dirección General de Relaciones y Cooperación recaba la firma del Señor Rector se envían los originales al Servicio para recabar la firma del Decano, Director de Escuela etc. y las restantes firmas de la contraparte.- Será responsabilidad del servicio obtener las restantes firmas, con el contacto impulsor del convenio.-

Cuando el Convenio queda perfeccionado, esto es cuando tiene todas las firmas, vuelve a la Dirección General de Relaciones y Cooperación a los efectos de proceder a su registro y archivo.-

EL SERVICIO Y DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES Y COOPERACIÓN

Cuando la suscripción del convenio se solicita con acto o ceremonia o sea no se realiza de despacho a despacho, la coordinación de la firma deberá ser compartida entre el Servicio y la Dirección General de Relaciones y Cooperación en virtud de que el Servicio coordina la disponibilidad de agenda del Decano o Director de Escuela o Instituto y de la Contraparte, la Dirección General de Relaciones y Cooperación coordina la disponibilidad de agenda del Señor Rector y la coordinación del lugar de la ceremonia cuando es en dependencias de la UdelaR.

***En este ítem debe tenerse presente la resolución del Señor Rector de fecha 18 de setiembre de 2008 por la cual delega en los Decanos la firma de los Convenios Específicos cuya contraparte signataria esté conferida a autoridades legales y administrativos correspondientes y la aprobación por parte de la autoridad competente.-**

En relación a los convenios marcos, aunque sean tramitados por los distintos servicios universitarios, en la comparecencia debe figurar UDELAR y la Institución contraparte, nunca figurar el Servicio.-

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY Y LA UNIVERSIDAD NOMBRE, PAÍS²

La Universidad de la República, en adelante UdelaR, representada por su Rector, Dr. Rodrigo Arocena, y la Universidad Nombre, en adelante SIGLA,³ representada por su Rector, Título y Nombre de la autoridad.

CONSIDERANDO

- I. La conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas casas de estudios.
- II. Que de acuerdo a la Ley Orgánica de UdelaR, compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.
- III. Que de acuerdo al Estatuto de SIGLA o nombre universidad o institución extranjera, compete a ésta la docencia, la investigación, la extensión, la formación de recursos humanos, el desarrollo tecnológico, la innovación productiva y la promoción de la cultura.
- IV. Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

ACUERDAN celebrar un convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los objetivos de este convenio son, en general, acordar un marco institucional que promueva el desarrollo y difusión de la cultura y, en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

TERCERA: Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas universidades, cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios; o entre las Facultades, escuelas e institutos de las respectivas universidades, previa la autorización de las autoridades centrales en cuanto ésta fuere necesaria según las reglamentaciones de cada parte.

CUARTA: Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) intercambio de profesores, investigadores y estudiantes;

² Completar con datos de la universidad extranjera.

³ Optativo.

- b) formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores;
- c) intercambio de información;
- d) estudios e investigaciones;
- e) cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.
- f) publicaciones; y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

Los acuerdos complementarios deberán ser en su oportunidad objeto de dictamen y evaluación presupuestaria correspondiendo su posterior ratificación por las autoridades competentes.

QUINTA: Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la universidad donde desarrollan sus actividades.

La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra universidad, se realizará según las normas de la universidad de origen, sin perjuicio de su aceptación por la universidad de destino.

SEXTA: Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

SÉPTIMA: Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de las partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

OCTAVA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

NOVENA: Este convenio entrará en vigencia una vez suscrito, a cuyo efecto se extenderán cuatro ejemplares (dos en español y dos en.....), siendo dichos textos igualmente auténticos.

Rector
Universidad de la República

Nombre de la autoridad
Cargo
Nombre de la Institución

Montevideo, ... de de

Lugar y fecha.....

CONVENTION DE COTUTELLE DE THÈSE
CONVENIO DE COTUTELA DE TESIS

NOM et prénom de l'étudiant (e):
APELLIDO y nombre del candidato

ENTRE

ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE.....- Montevideo (Uruguay)
représentée par son Recteur,
representada por su Rector

ET
Y

L'UNIVERSITÉ- (France)
représentée par son Président,
representada por su Presidente,

PREAMBULE
PREAMBULO

La cotutelle de thèse mise en place entre les deux universités vise à conforter la dimension internationale des écoles doctorales, à favoriser la mobilité des doctorants et à développer la coopération scientifique entre équipes de recherche françaises et étrangères.

La cotutela de tesis acordada entre las dos universidades tiene por objetivo valorar la dimensión internacional de las escuelas doctorales, promover la movilidad de doctorandos y desarrollar la cooperación científica entre grupos de investigación franceses y extranjeros

CLAUSES GENERALES
CLÁUSULAS GENERALES

Les conditions d'inscription, de soutenance et d'admission, dans le cadre de la procédure de cotutelle, sont régies en France par l'arrêté du 7 août 2006 relatif aux études doctorales, et par l'arrêté du 6 janvier 2005 relatif à la cotutelle internationale de thèse. En Uruguay, elles sont régies par la Convention entre le Ministère de l'Éducation et de la Culture et l'Université de la République sur le Programme de Développement des Sciences Fondamentales (PEDECIBA) ratifiée le 17 avril 2008 et le Règlement de Doctorat de mars 2005.

Las condiciones de matrícula, de la defensa de tesis y de admisión, en el ámbito del proceso de cotutela, están regidas en Francia por el decreto del 7 de agosto de 2006 sobre los estudios doctorales, y por el decreto del 6 de enero de 2005 sobre la Cotutela internacional de tesis. En Uruguay, están regidas por el Convenio entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Universidad de la República sobre el Programa de Desarrollo de las Ciencias Básicas (PEDECIBA) ratificado el 17 de abril de 2008 y el Reglamento del Doctorado de marzo de 2005.

Inscription/Assurances
Inscripción/Seguros

Les candidats à une préparation de doctorat en cotutelle doivent satisfaire aux conditions d'inscription en thèse dans chacune des universités. Les droits d'inscription sont payés dans une seule université. Les candidats doivent prévoir

une couverture sociale et une assurance civile valables dans chacun des deux pays. Les conditions d'hébergement et les aides financières à la mobilité seront précisées dans les conditions particulières de la présente convention.

Los candidatos que preparan un doctorado en cotutela tienen que satisfacer las condiciones de inscripción de la tesis en ambas universidades. Los gastos de matrícula son pagados en una universidad solamente. Los candidatos deben prever una cobertura de seguridad social y un seguro civil válido en cada uno de los dos países. Las condiciones de hospedaje y apoyo financiero para la movilidad serán precisadas en las cláusulas particulares del presente convenio.

Direction de la thèse /Travaux de recherche

Dirección de la Tesis/Trabajo de Investigación

Les étudiants effectuent leurs travaux sous le contrôle et la responsabilité d'un directeur de thèse dans chacun des deux établissements. Les deux directeurs de thèse s'engagent à exercer pleinement la fonction de tuteur auprès du doctorant. Les directeurs d'Ecole Doctorale s'engagent à faire appliquer en les adaptant les règles en vigueur dans leur École Doctorale.

Los estudiantes efectúan sus trabajos bajo el control y la responsabilidad de un director de tesis en cada una de las dos instituciones. Los dos directores de la tesis se comprometen a ejercer plenamente el papel de tutor ante el doctorando. Los directores de las Escuelas Doctorales se comprometen a hacer cumplir, adaptándolos, los reglamentos vigentes en sus Escuelas Doctorales.

Les compétences attribuées au directeur de thèse ou de travaux par l'arrêté français du 7 août 2006 susvisé sont exercées conjointement par les deux directeurs de thèse. En Uruguay, elles sont réglées par le Règlement de Doctorat cité *ut supra*.

*Las competencias asignadas al director de tesis o de trabajos por el decreto del 7 de agosto de 2006 son ejercidas conjuntamente por los dos directores de tesis. En Uruguay, están reguladas por el Reglamento de Doctorado citado *ut supra*.*

La durée de préparation de la thèse se répartit entre les deux établissements par périodes alternatives, et de manière équilibrée.

La duración de preparación de la tesis se reparte entre las dos instituciones en períodos alternativos y de manera equilibrada.

La protection du sujet de thèse ainsi que la publication, l'exploitation et la protection des résultats de recherche communs aux deux laboratoires d'accueil du doctorant doivent être assurées conformément aux procédures spécifiques à chacun des pays.

La protección del tema de la tesis, así como la publicación, la explotación, y la protección de los resultados de investigación, comunes a los dos laboratorios de acogida del doctorando, deben ser asegurados según las normas específicas de cada país.

Soutenance / Jury :

Defensa de Tesis/Jurados

La thèse donne lieu à une soutenance unique reconnue par les deux établissements.

La tesis da lugar a una defensa única reconocida por los dos establecimientos.

Le jury de soutenance est composé sur la base d'une proportion équilibrée de membres de chaque établissement désignés conjointement par les deux universités et comprend, en outre, des personnalités extérieures à ces établissements. Le nombre des membres du jury sera de cinq.

L'autorisation de soutenance doit être demandée dans chaque établissement.

El jurado de la defensa de tesis será formado teniendo como base una proporción equilibrada de miembros de cada institución designados conjuntamente por ambas universidades y comprende, además, a personalidades exteriores a estas instituciones. El número de los miembros del jurado será de cinco.

La autorización de defensa de tesis debe ser solicitada en cada institución.

La langue de rédaction de la thèse est définie dans les clauses particulières de la présente convention. Si cette langue n'est pas le français, la rédaction est complétée par un résumé substantiel en langue française.

El idioma de redacción de la tesis es definida en las cláusulas particulares del presente convenio. Si esta lengua no es el francés, la redacción es completada por un resumen en extenso en lengua francesa.

Délivrance du titre de doctorat

Otorgamiento del título de doctorado

Après la soutenance de la thèse, et au vu du rapport de soutenance, les établissements s'engagent à délivrer soit le diplôme de docteur de chacun d'entre eux, soit un diplôme de docteur délivré conjointement.

Le ou les diplômes de docteur comportent une indication de spécialité ou de discipline, le titre de la thèse ou l'intitulé des principaux travaux, la mention de la cotutelle internationale, les noms et titres des membres du jury et la date de soutenance.

Después de la defensa de la tesis, y considerando el informe de la defensa de tesis, las instituciones se comprometen en otorgar, sea un diploma de doctor en cada uno de ellos, o un diploma de doctor otorgado conjuntamente.

El o los diplomas de doctor deben indicar la especialidad o en la disciplina, el título de la tesis o el título de los principales trabajos, la mención de la cotutela internacional, los nombres y los títulos de los miembros del jurado y la fecha de defensa de la tesis.

CLAUSES PARTICULIERES

CLÁUSULAS PARTICULARES

Nom <i>Nombre</i>	
Sujet de la thèse <i>Tema de Tesis</i>	Complexité et la métrique du conditionnement
École Doctorale de rattachement pour l'Université <i>Programa de Doctorado Universidad-</i>	

PEDECIBA	
École Doctorale de rattachement pour l'Université <i>Escuela Doctoral en la Universidad</i>	
Paiement des droits d'inscription à <i>Pago de los derechos de matrícula</i>	Universidad de la República, Montevideo
Directeur de thèse à L'Université <i>Tutor de Tesis en la Universidad de la República</i>	
Directeur de thèse à l'Université <i>Tutor de Tesis en la Universidad</i>	
Lieu de soutenance prévu <i>Lugar previsto de defensa de tesis</i>	Universidad de la República, Montevideo
Langue de rédaction de la thèse <i>Lengua de redacción de la tesis</i>	Espagnol
Langue(s) du ou des résumés écrits <i>Lenguaje(s) de resumen escrito</i>	Français
Conditions d'hébergement <i>Condiciones de hospedaje</i>	À déterminer A ser definidas ulteriormente
Aides financières <i>Ayudas financieras</i>	À déterminer A ser definidas ulteriormente

La présente convention reconnaît la validité de la thèse soutenue dans le respect des dispositions précitées.

El presente convenio reconoce la validez de la tesis defendida conforme a las disposiciones precitadas.

Fait à..... le :	Montevideo,
Le Président Université	El Rector Universidad de la República
Le directeur de l'Ecole Doctorale - Accord sous réserve de l'obtention d'un financement adéquat <i>Director de la Escuela Doctoral</i> <i>Acuerdo sujeto a la obtención de un financiamiento adecuado</i>	Le directeur du PEDECIBA Accord sous réserve de l'obtention d'un financement adéquat Director del PEDECIBA <i>Acuerdo sujeto a la obtención de un financiamiento adecuado</i>

Le directeur de thèse Tutor de Tesis	Le directeur de thèse Tutor de Tesis
Le doctorant <i>El doctorando</i>	
	Sceau de l'Etablissement <i>Sello de la institución</i>

ACUERDO
entre
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
y
LA UNIVERSIDAD DE XXX
PARA EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

REUNIDOS

De una parte, el Dr. Rodrigo AROCENA, en calidad de Rector de la UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, con C. I. xxx, y domicilio en Av. 18 de julio 1824, CP. 11.200 Montevideo, Uruguay, actuando en nombre y representación de esta institución, de conformidad con su Ley Orgánica 12.549, del 29 de octubre de 1958.

De otra, el Sr., Rector de la UNIVERSIDAD DE XXX, con domicilio en la calle xxx, en uso de la facultad atribuida por los artículos xxx de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto de xxx, de xxx del Gobierno de xxx.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y, en su mérito

EXPONEN

- I. Que es deseo de las partes enriquecer sus programas de estudios e investigación e intensificar y expandir las relaciones entre ambas universidades. Para el cumplimiento de referido objetivo las partes desean promover el intercambio de estudiantes entre ambas universidades.

- II. Que se amparan en el convenio marco de colaboración suscrito en fecha xxx que tiene entre sus objetivos el intercambio de estudiantes que se instrumentaliza en este acuerdo.
- III. Que, sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente **convenio de colaboración** de acuerdo con las siguientes cláusulas.

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Del objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto regular el marco de la colaboración entre la Universidad de la República (UdelaR) y la Universidad de XXX para potenciar el intercambio de estudiantes.

SEGUNDA: De las condiciones del intercambio de estudiantes

- A. En el marco de este acuerdo de intercambio el término “universidad de origen” se entenderá como la institución en donde el estudiante está regularmente matriculado y como “universidad de acogida” se entenderá aquella institución que ha aceptado recibir estudiantes de la universidad de origen por un período de estudios en régimen de estudiante de intercambio.
- B. El objeto del intercambio de estudiantes será permitir que estudiantes cursen estudios en la universidad de acogida pero sin el propósito de obtener un título académico en la misma. Las asignaturas cursadas y aprobadas en la universidad de acogida podrán ser reconocidas académicamente en la universidad de origen del estudiante en cuestión. Será responsabilidad de cada estudiante participante en el programa de intercambio y de su universidad de origen establecer los términos del reconocimiento académico de acuerdo a la normativa que le sea aplicable.
En este sentido, el estudiante de intercambio no podrá convertirse en un estudiante de la universidad de acogida, ni podrá optar a obtener un diploma o cualquier otro reconocimiento académico de la misma.
- C. Ambas instituciones acuerdan aceptar un máximo de dos estudiantes por año salvo acuerdo expreso en contrario. El número final de estudiantes de intercambio, el período de intercambio y las áreas de estudios afectadas se especificará en documento específico (se anexa formulario tipo) que podrá modificarse anualmente según los intereses de las partes. Se procurará mantener un equilibrio numérico en el intercambio de estudiantes.
- D. El año académico en la XXX abarca los meses de xxxxxxxx a xxxxxxxx, en el primer semestre, y de xxxxxxxx a xxxxxxxx en el segundo semestre. El año académico de la Universidad de la República se extiende desde marzo a julio y de agosto/setiembre a diciembre.

- E. La universidad de acogida se reserva el derecho de admisión a los estudiantes de intercambio en cursos de extensión universitaria, títulos propios de la XXX o Máster.
- F. La universidad de origen remitirá a la universidad de acogida la propuesta de programa de estudios de sus estudiantes antes que los mismos se inscriban en la universidad de acogida y no más tarde que un mes antes de que comience el período de intercambio.
- G. Ambas instituciones acuerdan remitir a la otra y a los estudiantes participantes una certificación académica conteniendo las asignaturas cursadas, carga lectiva en créditos y calificaciones. Las sucesivas certificaciones académicas que pudieran solicitarse se expedirán previo pago de los precios públicos reglamentarios, en caso que correspondiere.-
- H. El período de estudios será como máximo de un curso académico completo y no más de un año.
- I. Las partes acuerdan intercambiarse regular y puntualmente sus respectivos boletines y cualquier otra información sobre cursos, programas y matriculaciones.
- J. Los participantes en el intercambio estarán sometidos a las mismas normas generales que los demás estudiantes de la universidad de acogida.

TERCERA: Gastos y responsabilidades de los estudiantes

- K. El estudiante de intercambio será responsable de las siguientes obligaciones:
 - ✓ Regresar a su universidad de origen una vez finalizado el período de intercambio, a menos que dicho período sea ampliado.
 - ✓ Sufragar los gastos extraordinarios que requiera la ejecución del programa.
 - ✓ Sufragar los gastos de desplazamiento desde y hacia su universidad de origen.
 - ✓ Sufragar los gastos de alojamiento y comidas incluyendo tasas, cuando corresponda.
 - ✓ Suscribir un seguro médico y de accidentes.
 - ✓ Compra de libros, vestimenta, y cualquier otro gasto diario.
 - ✓ Costearse los trámites para la obtención del pasaporte y visa.
 - ✓ Abono de cualquier otra deuda contraída en el transcurso del intercambio.
- L. Las partes requerirán a los estudiantes participantes que se matriculen y sufraguen las tasas académicas (si las hubiera) en su universidad de origen. La universidad de acogida no cobrará cuota alguna (si correspondiera) ni siquiera por impresos de tramitación.
- M. Los participantes deberán cumplir con los requisitos necesarios para obtener el visado de estudiantes en el país de acogida.

- N. La universidad de acogida acepta prestar asistencia en la búsqueda de alojamiento en las residencias del Campus o fuera de él, cuando fuera necesario.
- O. Todos los estudiantes que participen en el intercambio deberán suscribir un seguro médico y de accidentes además de probar fehacientemente en la universidad de acogida que dicho seguro cubrirá los gastos de asistencia sanitaria y accidentes que se produzcan durante el período de intercambio bajo una cobertura mínima, todo ello antes de matricularse en los cursos correspondientes. En el supuesto que el estudiante no pudiera presentar dicha prueba, se le requerirá para que contrate y sufrague un seguro médico y de accidentes, todo ello teniendo en cuenta que ninguna de las universidades de acogida está obligada ni capacitada para cubrir este tipo de cobertura.

CUARTA: Relaciones entre las universidades

- P. Las partes no se intercambiarán ningún tipo de compensación económica, indemnización, reembolso de gastos o participación en las tasas o ganancias, que se originen en el desarrollo del intercambio.
- Q. La colaboración establecida en el presente acuerdo entre las partes no supone ningún tipo de asociación o dependencia entre las mismas, por lo que ninguna de las partes será considerada, ni se identificará a sí misma, como socia o agente de la otra. Ni la Universidad de XXX ni la Universidad de la República serán responsables de los actos de la otra entidad, ni deberá considerarse responsable de los actos de los estudiantes participantes en el intercambio.
- R. Las partes acuerdan que ninguna persona será excluida como participante en el intercambio bajo los términos establecidos en el presente convenio por razones de raza, color, nacionalidad, origen, sexo o creencia.
- S. Las partes sólo podrán cambiar o modificar los términos de este acuerdo mediante acuerdo expreso suscrito por las partes.

QUINTA: Duración del acuerdo

El presente acuerdo estará vigente durante un período de cinco años, y será automáticamente prorrogado por períodos adicionales de un año de duración, a menos que cualquiera de las universidades participantes denuncie el presente acuerdo mediante notificación fehaciente con tres meses de antelación como mínimo.

En todo caso, si cualquiera de las partes deseara en cualquier momento dar por finalizado el presente acuerdo deberá notificar la rescisión del mismo al menos con seis meses de antelación a la fecha prevista. En este caso, cada institución se intercambiará un informe indicando los desequilibrios entre el número de estudiantes que pudieran darse así como cualquier otro problema o materia pendiente. Si una de las partes deseara equilibrar el número de estudiantes antes de la terminación del convenio, la otra parte hará los esfuerzos necesarios para modificar o extender de mutuo acuerdo el plazo estipulado para la terminación del mismo. La expiración del presente acuerdo no afectará a los estudiantes que

en ese momento estén participando del presente convenio.

SEXTA: Coordinación y administración

Cada una de las partes de este acuerdo nombrará a un responsable que deberá coordinar y administrar el intercambio.

Por la Universidad de la República, será designado un Coordinador Académico que asumirá las funciones de coordinador de intercambio.

Por la Universidad de XXX, este papel será asumido por el Director de programas de movilidad o por la persona que asuma esta responsabilidad.

SÉPTIMA: Datos personales

Ambas instituciones acuerdan asegurar que toda la información relativa a los estudiantes y datos personales relacionados con el intercambio se almacenará de forma segura y confidencial. Además se comprometen a no utilizar o ceder dicha información para cualquier otro propósito que no sea la ejecución del intercambio de estudiantes. Ambas universidades confirman conocer que los datos personales relacionados con los estudiantes participantes y facilitados por las universidades de origen sólo serán tratados por la universidad de acogida siguiendo las indicaciones del presente acuerdo o cualquier otra instrucción de la universidad de origen. Las partes acuerdan que implantarán las medidas técnicas y organizativas necesarias para proteger cualquier acceso no autorizado o ilegal, pérdidas accidentales, destrucciones y daños de los datos personales.

OCTAVA: De la jurisdicción

Las partes intervinientes acuerdan (con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles) que toda controversia, discrepancia, conflicto o litigio que no se resuelva de manera amigable y que se derive de la interpretación y cumplimiento de este convenio, se resolverá definitivamente mediante arbitraje por el o los árbitros que las partes designen de mutuo acuerdo. Las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el laudo arbitral que se dicte.

NOVENA: De la colaboración entre los firmantes

Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados.

Universidad de la República
Rector

Universidad
Sr. Rector

Fecha:

Fecha:

CONVENIO DE PASANTÍAS

En la ciudad de Montevideo, a los....del mes de.....dos mil....., entre POR UNA PARTE: POR OTRA PARTE: La Universidad de la República, con domicilio en.....representada por.....acuerdan la celebración del siguiente Convenio de pasantías.

PRIMERO: (Objeto).- El presente convenio regirá las actividades que se cumplan por estudiantes de la Universidad de la República en calidad de pasantes o practicantes, en dependencias de

SEGUNDO: (Objetivos de las Pasantías).- La realización de pasantías por parte de estudiantes de la Universidad de la República dentro de las dependencias de tiene como objetivos fundamentales los siguientes:

a) Mejorar la capacitación y competencias de los estudiantes, adquiriendo experiencia mediante el desempeño de actividades que en lo posible, tengan vinculación con la profesión para la que se preparan, y que al mismo tiempo sean de utilidad para

b) Contribuir a resolver dificultades económicas de los beneficiarios, a través de un estipendio por las actividades desarrolladas por éstos;

TERCERO: (Selección de los pasantes).- La adjudicación de las pasantías se efectuará por la Facultad, Escuela o Instituto que corresponda. No se tomará en consideración a estudiantes de postgrado, salvo en los casos en que se admita expresamente esa posibilidad. Podrán estipularse condiciones de escolaridad, necesidad económica u otras, y establecerse la caducidad de la adjudicación desde que deje de cumplirse cualquiera de esos requisitos.

CUARTO: (Requisito de aptitud física).- Los beneficiarios deberán contar con carné de salud vigente durante el periodo de desempeño de las actividades como pasantes, expedido por el Ministerio de Salud Pública o entidades de salud habilitadas por éste.

QUINTO: (Plazo de las pasantías).- El plazo de pasantía de los estudiantes beneficiarios será de un año. Excepcionalmente podrá renovarse el mencionado plazo a un mismo estudiante por otro periodo de igual duración como máximo

SEXTO: (Estipendio).- Los estudiantes beneficiarios del régimen de pasantías a que refiere este convenio serán compensados por la dedicación en las actividades a desempeñar, con un estipendio cuyo importe será el equivalente a un salario nominal docente Universitario grado 1, con 30 horas semanales de labor de la Universidad de la República.

SEPTIMO: (Obligaciones de los pasantes).- Los pasantes cumplirán las actividades que se les asignen, procurándose que cubran de preferencia necesidades transitorias o excepcionales de..... Cumplirán las ordenes que les impartan los jefes dentro de sus competencias, manteniendo la discreción y reserva de los hechos que tengan conocimiento por el desarrollo de sus actividades.

OCTAVO: (Régimen de cumplimiento de las actividades) Las autoridades dedeterminarán y dirigirán la forma en que se desempeñarán las actividades de los pasantes. Estas actividades se cumplirán obligatoriamente en el régimen de horas diarias y de días por semana que se determine por los Servicios en cuyo ámbito se desempeñen.

NOVENO: (Régimen de asistencia).- La asistencia de los pasantes al desempeño de sus actividades se controlará por y las omisiones que se comprueben darán lugar al

descuento proporcional de los estipendios respectivos, sin perjuicio de la caducidad automática por inasistencias que se prevé en este convenio.

DÉCIMO: (Irregularidades) Ante hechos o situaciones irregulares en los que hubieren tenido participación pasantes, la podrá aplicar respecto de estos, los mismos procedimientos administrativos establecidos para sus funcionarios con el fin de dilucidar esos hechos y deslindar responsabilidades, estando obligados los pasantes a prestar la colaboración que se les solicite. Igual obligación tendrán en los casos de procedimientos disciplinarios, respecto a los hechos que se investiguen en los que hubieren tenido participación o conocimiento.

DECIMOPRIMERO: (Asueto - Licencias Especiales).- Los beneficiarios de pasantías tendrán derecho al usufructo de:

a) Asueto: 1 día al mes, acumulable, cuyo usufructo se hará efectivo, de acuerdo a las necesidades de los Servicios en que desarrollan sus actividades;

b) Licencia por enfermedad: hasta 6 días al año, en forma proporcional al tiempo de duración de la pasantía. Se deberá presentar el comprobante médico respectivo, reservándose la facultad de verificar los casos de enfermedad;

c) Licencia para preparación de pruebas o exámenes en la Universidad de la República: hasta 20 días de licencia en el año, con un máximo de 5 días por examen o prueba. Tendrá asimismo derecho al usufructo del día correspondiente a la prueba o examen, siempre que éste se realice dentro del horario habitual de sus tareas, o a posteriori de éste.

El día de su reintegro deberá presentar ante la Dirección de la oficina en la que desempeña sus actividades el comprobante respectivo de haber rendido la prueba o examen en cuestión. En caso contrario, y de no existir fuerza mayor que lo impida, se le descontarán los días respectivos.

d) Licencia por duelo: 3 días por fallecimiento del cónyuge o de parientes por consanguinidad hasta segundo grado.

e) Licencia por paternidad: 3 días. Se acreditará mediante la presentación del testimonio de partida correspondiente.

f) Licencia por contraer matrimonio: 3 días. Se acreditará mediante la presentación del testimonio de partida correspondiente.

g) Toda otra licencia especial consagrada en leyes nacionales (Papanicolaou, donar sangre, adopción etc.) en lo que fuera aplicable.

DECIMOSEGUNDO: (Maternidad).- En caso de embarazo de la pasante, el periodo de su pasantía se suspenderá por un lapso de 60 días, que comenzará 30 días antes de la fecha estimada para el parto. En caso de que por prescripción médica la pasante embarazada deba mantener reposo prenatal suplementario, se suspenderá la pasantía por un periodo de hasta nueve meses en total, y a su regreso continuará con la pasantía hasta finalizar el periodo de la misma. Asimismo la referida pasante gozará del régimen de medio horario por lactancia, por un período de 60 días posteriores a su reintegro. En ningún momento la pasante dejará de percibir el estipendio establecido en la cláusula sexta.-

DECIMOTERCERO: (Seguro por accidentes).- se hará cargo de la póliza de seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que cubra a los pasantes durante el periodo de duración de la pasantía, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

DECIMOCUARTO: (Cese de las pasantías).- Las pasantías de los beneficiarios finalizarán cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Caducidad automática por la pérdida de su condición de estudiante, en los cursos que realizaba cuando asumió la pasantía .
- b) Caducidad automática por haber incurrido en cinco inasistencias injustificadas, con o sin aviso durante el periodo de 12 meses,
- c) Cese unilateral a solicitud dedonde desarrolla actividad el pasante, por causa de comportamiento irregular o notoria mala conducta, debidamente comprobada.
- d) Cese unilateral a solicitud de donde desarrolla actividad el pasante por ineptitud en el cumplimiento de sus funciones debidamente comprobada.
- e) Extinción por vencimiento del plazo de la pasantía.

Los ceses unilaterales establecidos en los literales c) y d) deberán ser notificados previamente a las autoridades universitarias correspondientes.-

La continuación de hecho de la pasantía, sin perjuicio de la responsabilidad del jerarca de respectiva, no generará derecho de ninguna especie,

DECIMOQUINTO: (Evaluación de desempeño).- Los beneficiarios pasantes serán evaluados en cuanto a las actividades que desarrollan al finalizar el periodo de su pasantía y también de su prórroga si ella hubiere existido, pudiendo intervenir en el proceso la Institución de enseñanza a la que pertenezca el pasante cuando así se disponga por donde desarrolla actividad el pasante.-

Dicha evaluación será comunicada preceptivamente a la Institución de enseñanza de la que proviene, y una copia de la misma así como una constancia suscrita por el Director del Servicio correspondiente conteniendo un resumen de las actividades desarrolladas por el pasante serán entregadas al mismo al finalizar la pasantía.

DECIMOSEXTO: (Transferencia de fondos).- entregará mensualmente a la Institución el listado de liquidaciones de los beneficiarios, depositando en la cuenta que ésta le comunique, las partidas correspondientes a los estipendios establecidos en la cláusula sexta . Será responsabilidad de efectuar la aplicación de los descuentos por inasistencias que correspondan en las liquidaciones de estipendios que remita a la Institución docente correspondiente.

DECIMOSÉPTIMO: (Gastos de Administración).- Los gastos de administración, contabilidad y pagos correspondientes a la ejecución de los convenios regidos por el presente serán cubiertos por mediante una transferencia complementaria equivalente al 10% del total de los estipendios.-

Para constancia de lo actuado se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.-